



**LA PARROQUIA DE LA CONCEPCION DE LA LAGUNA
(TENERIFE), EN EL TRANSITO
DEL SIGLO XVI AL XVII**
*El libro de los Mandatos de los Obispos de Canarias
y sus visitadores, de la Parroquia de la Concepción
de La Laguna, 1542-1700*

JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO

1. *Los mandatos de don Francisco Martínez de Ceniceros, obispo de Canarias, 1597-1607*

En el Archivo de la Parroquia de la Concepción de la Laguna (Tenerife), existe un «Libro de Mandatos de los Señores Obispos y sus Visitadores desta Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Nuestra Señora desta ciudad de La Laguna de Tenerife». Estos mandatos no son otros que los efectuados por los obispos y visitadores diocesanos en sus visitas pastorales a dicha parroquia. El libro, manuscrito, al que nos referimos, comprende los siguientes:

- Mandatos de fray Alonso Ruíz de Virués OSB., obispo de Canarias (pro. 2-VIII-1538 - +1545).
- Mandatos de don Diego de Deza, obispo de Canarias (pr. 30-IV-1554 - tr. a Corica 26-IV-1566).
- Mandatos de don Bartolomé de Torres, obispo de Canarias (pr. 15-V-1566 - +1-II-1568).
- Mandatos del deán y cabildo durante la Sede Vacante.
- Mandatos de don Cristobal Vela, obispo de Canarias (pr. 15-XII-1574 - tr. a Burgos 27-V-1580).
- Mandatos de Don Fernando de Rueda, obispo de Canarias (25-VI-1580 - +17-VI-1585).
- Mandatos de don Fernando Suárez de Figueroa, obispo de Canarias (pr. 22-VI-1587 - tr. a Zamora 26-III-1597).
- Mandatos de don Francisco Martínez de Ceniceros, obispo de Canarias (14-IV-1597 - tr. a Cartagena 13-VIII-1607).
- Mandatos de don Gaspar del Castillo, vicario general y visitador del obispo de Canarias, fray Francisco de Sosa OFM (pr. 3-IX-1607, aunque no llegó hasta 1611 y renunció en 1612).



- Mandatos de don Antonio Carrionero, obispo de Canarias (pr. 6-X-1614 - tr. a Salamanca 17-V-1621).
- Mandatos de fray Juan de Guzmán OFM, obispo de Canarias (pr. 11-VII-1622 - tr. a Tarragona 6-X-1627).
- Mandatos de don Cristóbal de la Cámara y Murga, obispo de Canarias (pr. 15-XI-1627 - tr. a Salamanca 7-V-1635). Quién celebró sínodo el 29 de abril de 1629.
- Diferentes papeles hasta 1700.

Es decir, que de 1538 a 1635, un siglo, pasaron por la diócesis de Canarias 18 obispos, de los que doce dejaron sus mandatos recogidos en el libro que estudiamos.

De todo este grande y rico conjunto de mandatos hemos estudiado, y sólo en parte, los de don Francisco Martínez de Ceniceros. Afirma de él José de Viera y Clavijo: «Rechazado en fin del enemigo y reparado en lo posible el daño de la ciudad de Las Palmas, emprendió don Francisco Martínez la visita general del obispado, una de las más santas y útiles de que hay memoria y de cuyos respetables vestigios el ilustrísimo Murga se hacía lenguas. Sus estatutos y saludables mandatos fueron la norma que este prelado confiesa haber seguido para sus Constituciones sinodales. A él le debieron las obras pias y testamentos su puntual observancia, la jurisdicción eclesiástica su vigor, el estatuto de limpieza de su iglesia su noble integridad»¹. Hemos incluido tan larga cita pues creemos se trata de un juicio, de hace doscientos años, que se ajusta completamente a la verdad.

Don Francisco Martínez de Ceniceros realizó, como también afirma Viera y Clavijo, una visita general al obispado. Al llegar a la parroquia de la Concepción de La Laguna el 20 de febrero de 1602, se encontró con que los mandatos de sus antecesores habían sido recogidos en los libros de cuentas, que solían tener los mayordomos, por lo que los clérigos no los leían y tampoco los cumplían, ni hacían cumplir. Por otra parte, al no existir un libro, exclusivamente, de mandatos, estos estaban repetidos y desordenados.

Para terminar con esta situación: «hemos hecho este libro, en que havemos sacado en limpio todos los mandatos de los señores prelados y visitadores, nuestros antecesores, a lo menos los que tenían perpetuidad,... y por que fuera cossa muy prolija y es mucha confusion el leerlos y cumplirlos, como estan en las dichas visitas, nos a parecido resumir los de mayor importancia y añadir los que



nos an parecido ser convenientes, dividiendolos por sus titulos, y poniendo en cada uno los que eran a proposito, asi de los pasados, como de los que nuevamente se an añadido, apuntandolos con sus numeros y haciendo tabla dellos, para que mas facilmente se pueda allar lo que en ellos se contiene, y los beneficiados puedan tener memoria dellos,... mandamos a nuestros visitadores que vinieren a visitar esta dicha çiudad, que no haviendo neçesidad de añadir mandatos, no provean, sino que se sumplan los hechos por nos, y a los señores perlados y visitadores, nuestros sucesores, pedimos y suplicamos que, pareciendoles bueno este dicho orden, hagan que se guarde, y si algunos mandatos quisieren añadir, los añadan en el titulo que fuere mas a proposito, añadiendo papel si fuere necesario, para que en todo se proceda con claridad, y los beneficiados y las demas personas, a quien tocare, puedan tener mas facilmente noticias dellos».

Los mandatos de don Francisco Martínez de Ceniceros constituyen un verdadero sínodo diocesano, cuyo índice es el siguiente:

| | | | | |
|--|-----|--------|----|-----------|
| — Doctrina Cristiana | 14 | puntos | o | capítulos |
| — Sacramento del Bautismo | 8 | '' | '' | '' |
| — Sacramento de la Penitencia | 20 | '' | '' | '' |
| — Sacramento de la Eucaristía | 7 | '' | '' | '' |
| — Procesiones del Smo. Sacramento | 13 | '' | '' | '' |
| — Sacramento del Matrimonio | 13 | '' | '' | '' |
| — Sacramento de la Extrema Unción | 4 | '' | '' | '' |
| — Difuntos | 23 | '' | '' | '' |
| — Memorias | 13 | '' | '' | '' |
| — Testamentos | 3 | '' | '' | '' |
| — Beneficios y beneficiados | 37 | '' | '' | '' |
| — Capellanías servidas por capellanes | 5 | '' | '' | '' |
| — Apuntador | 8 | '' | '' | '' |
| — Sermones | 4 | '' | '' | '' |
| — Mandatos extravagantes | 19 | '' | '' | '' |
| — Sobre la honestidad de los clérigos | 13 | '' | '' | '' |
| — Mayordomos | 25 | '' | '' | '' |
| — Organista | 28 | '' | '' | '' |
| — Procesiones | 6 | '' | '' | '' |
| — Cuando se han de leer estos mandatos | 1 | '' | '' | '' |
| Total | 264 | '' | '' | '' |



De ellos hemos querido estudiar aquellos títulos o capítulos que miran más a la vida religiosa del pueblo, de la comunidad, y dejamos aquellos que miran más a cuestiones organizativas y jurídicas, sin que se pueda hacer una distinción neta entre ambas partes, pues todos los títulos o capítulos abundan en aspectos jurídicos y organizativos.

En concreto hemos estudiado: doctrina cristiana, Bautismo, Penitencia, Eucaristía, procesiones del Santísimo Sacramento, Matrimonio, Extrema Unción, difuntos, memorias, testamentos, sermones, procesiones y cuándo se han de leer estos mandatos, en total doce capítulos y 129 números o constituciones, y dejamos siete capítulos y 135 números o constituciones.

Del estudio de estos doce capítulos y 129 números o constituciones podemos obtener dos tipos de noticias: la legislación concerniente a cada uno de esos doce capítulos, y, a través de ello, la organización y la vida cristiana de la parroquia de la Concepción de La Laguna en el paso del siglo XVI al XVII.

2. La legislación sobre los doce capítulos estudiados

a. La doctrina cristiana

— Todos cristiano está obligado a aprender la Doctrina Cristiana si quiere salvarse (1).

— Estado de conocimiento de la Doctrina Cristiana, especialmente por algunos grupos sociales laguneros. Los feligreses de esta parroquia no conocen la Doctrina Cristiana, especialmente los esclavos y esclavas y otros trabajadores de la heredades del campo (11).

— Contenido de la Doctrina Cristiana: artículos de la fe, mandamientos de la Ley de Dios, mandamientos de la Iglesia, sacramentos, las tres oraciones: Padre Nuestro, Ave Maria y Salve (2. 11).

— Catequesis, día y hora. Todos los domingos, a hora conveniente (4).

— Medios para recoger los alumnos de la catequesis. El sacristán se dará una vuelta por las calles, recogiendo a los alumnos. Se amonestara a los padres para que envíen a la catequesis a sus hijos, esclavos y criados (6).

— Catequistas:



- Los curas y beneficiados de la parroquia (3).
- En concreto, el semanero de administración de los sacramentos, y otro beneficiado (4. 5).
- Le ayudará el sacristán (4).
- Escogerán dos o más niños, los que mejor sepan la Doctrina Cristiana y posean más habilidades, quienes le cantarán, de manera que los demás niños le vayan respondiendo y repitiendo de memoria (4).

— Otros medios de enseñanza de la Doctrina Cristiana:

- Predicación de la Doctrina Cristiana los domingos durante la misa (10).

● Examen de la Doctrina Cristiana antes de desarrollarse la confesión. Se establece todo un proceso: si el penitente desconoce la Doctrina Cristiana, el confesor no le dará la absolución y enviará al penitente a su cura propio; éste, en caso similar, al vicario; y éste al obispo. Se establecen sus tiempos y penas económicas.

Se exceptúan cuatro casos: en peligro de muerte o peligrosa enfermedad; viejos e incapaces, esclavo que «fuere tan vocal, que, estando bautizado, sea incapaz de poder saber la dicha doctrina en la brevedad sobredicha»; en tiempo de jubileo, que suele ser breve y no da tiempo a dilatar la absolución, si se quiere ganar (11. 12).

● Examen de la Doctrina Cristiana antes del bautismo de los adultos: esclavo, negro, morisco, si no la conocen no serán bautizados. Se exceptúan dos casos: artículo de muerte y enfermedad peligrosa (13).

● Examen de la Doctrina Cristiana antes de velarse y recibir las bendiciones nupciales. Si no la saben, que no los velen ni casen. Se exceptúa el caso de los esclavos que vivieren ya amancebados (13).

— Penas contra los que procedan de modo contrario a los establecido (7. 8. 9. 13).

— Que se lea este mandato en público en las iglesias (14).



b. *Bautismo*

— Bautismo realizado por parteras. Si no lo saben administrar bien, que no lo administren. Se las examinará previamente de ello (1). Ninguna de ellas ni otras mujeres lo harán sino en peligro de muerte, siempre que no se pueda llamar al cura, «y en su defecto, alguno otro hombre que lo sepa hacer». Penas contra los que procedan de modo contrario (2).

— Agua de la pila de bautizar. Se cambiará cada quince días (3).

— Agua de la pila del agua bendita. Debe haber, estar limpia y bendecida (4. 5).

— El crisma y el oleo se traerán a su tiempo de la catedral. Se mantendrán en «vasos de hoja de lata» (6. 7. 8.).

— Los niños bautizados en casa se inscribieran en el libro de bautizados, indicando ministro y padrinos, y si asisten cuando los niños son llevados a la «iglesia a catequizarla y ponerles el crisma», para que conozcan el parentesco. (Añadido).

c. *Penitencia*

— Necesidad de licencia del ordinario propio de esta diócesis para confesar. Penas (1. 2. 3. 4.).

— Necesidad de licencia del ordinario propio de esta obispado para predicar. Penas. Excepciones: si fuera confesor o predicador tan conocido del que no se pueda dudar que tiene tal licencia; los curas y beneficiados de las parroquias de esta ciudad en relación con los feligreses de esta ciudad; los curas y beneficiados de los lugares anejos «deste beneficio» (5. 6).

— Se hará un padrón todos los años, por Septuagésima, de todas las personas que se tuvieran que confesar, declarando casa, calle, barrio, de quien es hijo, criado o esclavo. De manera que en un único padrón se pueda apreciar: los que han confesado y comulgado; sólo confesado, no están obligados a comulgar, los que no han cumplido (7). Todo esto se podrá llegar a conocer mediante las cédulas de confesión y comunión (15).

— En tiempo de Cuaresma y jubileos los curas y beneficiados confesarán durante tres horas por la mañana y tres por la tarde, y no desecharán a ninguna persona, esclavo o de otro estado (8).

— En Cuaresma los penitentes se confesarán con su cura propio o con licencia, «porque así conviene para que los pastores



conozcan a sus ovejas y las ovejas reconozcan a sus pastores». Excepciones: cuando un penitente pide licencia para de la Cruzada y otro privilegio. Este punto fue anulado por otro obispo posterior (9).

— Cédulas de confesión de Cuaresma. Los confesores las concederán a sus penitentes, estos las solicitarán y las guardarán hasta que se las pidan. Las cédulas llevarán escrito: nombre del penitente, calle, casa; hijo, criado o esclavo de; fue examinado de la Doctrina Cristiana y si la sabe o no (10. 11).

— Comunión del día de Pascua de Resurrección. Participaban en ella muchos fieles, después de asistir a una procesión común del Santísimo Sacramento de ambas parroquias. Se organiza esta comunión en un altar preparado para ello en una nave lateral. Con posterioridad se mandó que cada feligres comulgara en su parroquia y en dos altares preparados, uno para hombres y otro para mujeres. De igual modo se actuará en tiempo de jubileo. Penas (12. 13.).

— Las cédulas de confesión se entregarán en el momento de la comunión de Pascua y así se sabrá los que confiesan y comulgan¹⁴. Un obispo posterior añadió otro sistema: entregar a los que comulgan una cédula firmada por el cura, éste recogería después por las casas las dos cédulas: la de confesión y la de comunión.

— Una vez bautizados los negros y esclavos se les retendrá la recepción de la comunicación hasta que tengan el conocimiento de la Doctrina Cristiana conveniente (Procesiones del Santísimo Sacramento, 13).

— Medidas disciplinarias sobre la presentación del padrón al vicario. Penas (17. 18. 19. 20).

— Lectura pública de estos mandatos (16).

d. Eucaristía

— La comunión se llevará a los enfermos de manera pública y solemne, con presencia del sacerdote y sacristán revestidos, cera y señal con las campanas, cuando aún el enfermo no se encuentre en extrema gravedad y por la mañana, que es cuando los enfermos están más despejados. En caso de urgente enfermedad se le llevará a cualquier hora. Se avisará al cura tres días después de caer enfermo y el cura lo visitará. El enfermo recibirá la Eucaristía y hará testamento (1. 2. 3. 4. 5. 6).



— El Santísimo Sacramento se renovará cada ocho días. Se usará «vasos» (copones) y custodias de plata, no «lenzuolos» (pañuelos) o bolsitas (7).

e. *Matrimonio*

— El matrimonio es un sacramento que concede «gracia» a los contrayentes. Vulgarmente se le conoce como «darse las manos» (2).

— Previamente a la celebración del matrimonio se deben hacer las amonestaciones, como ésta establecido por el Concilio de Trento. Se harán estas a instancias de los dos contrayentes, no a la puerta del coro y en voz baja, sino en alta voz y junto al púlpito, petril o comienzo de la capilla mayor. Si aparece algún impedimento se suspenderá la celebración del matrimonio (1. 2. 4. 5).

— Se celebraba una fiesta el día de la lectura de las amonestaciones en casa de la novia, con la presencia de deudos, parientes y otras personas. También se celebraba en casa del novio «el día de darle el parabien». Estas fiestas contaban con muchos bailes y danzas, de día y de noche, estando juntos el novio y la novia, de lo que se seguían muchas ofensas a Dios. Los mandatos ordenan que no se celebre esta fiesta, sino después de contraído el matrimonio y de día (6).

— Previa a la celebración del matrimonio los contrayentes se debían confesar, confesión que debía constar al ministro por medio de una cédula o un certificado (2).

— Los novios no deben cohabitar antes de recibir las bendiciones nupciales, y si lo hacen, que no estén más de dos meses sin recibirlas (7).

— El matrimonio se celebrará ante el cura y dos testigos, so pena de ser nulo. No se celebrará al amanecer, en ermita, hospital o monasterio, sino en la propia parroquia (2. 8).

— Por la misa de velación se podrá aceptar de limosna cuatro reales, pero se puede tomar lo que voluntariamente quieran dar (9).

— Cuando alguno de los contrayentes es extranjero (de otra isla, de la Península o extranjero), deberá traer información de su tierra, de donde es natural, de donde ha vivido o morado, por donde



conste que no ha contraído matrimonio, ni tiene impedimentos. Traerá también publicadas las amonestaciones (10)

— Los dueños de esclavos permitirán que estos se casen libremente. De hecho se lo impedían y los maltrataban cuando a ello aspiraban, dando lugar a que vivan amancebados (11. 12).

— Cuando un casado o casada viene a vivir, en solitario, durante largo tiempo a esta isla, o cuando un casado se va de la isla, permaneciendo en ella, sola, su mujer, en ambos casos, se siguen grandes inconvenientes. La mejor solución pastoral es que los casados vivan juntos, para ello obligar y hasta enviar al casado a su isla o tierra, aún empleando la fuerza pública (13 y añadido).

f. *Extrema unción*

— Es el sacramento que se da a los fieles en los últimos días de su vida «por el cual se recibe gracia para fortalecerse y resistir las tentaciones del demonio en el tránsito de esta vida a la otra y para cobrar nuevas fuerzas para ello». A veces, por dejarlo para los últimos días, no se recibe. El sacerdote, en el momento en que sepa de un enfermo, lo visitará y procurará que se confiese, reciba la Eucaristía y la extrema unción y haga testamento. De este modo ni morirá sin sacramentos, ni los recibirá de prisa, ni indecorosamente (1).

— El sacerdote llevará este sacramento a los enfermos revestido de sobrepelliz y estola, el oleo de los enfermos en un plato decente, cubierto con un paño, acompañado del sacristán revestido de sobrepelliz, dos cirios y una linterna (2).

— El sacerdote permanecerá junto al enfermo para ayudarle a bien morir a causa de las graves y urgentes tentaciones con que el demonio tienta afectuosamente. A su debido tiempo encomendará su alma, conforme la breviario (3).

g. *Todos los sacramentos*

— No se pedirán, ni se cobrarán derechos ni intereses por la administración de los sacramentos. Si en el bautismo les ragalan una vela o alguna otra cosa, la puedan recibir (Extrema Unción 4).



h. *Procesiones del Santísimo Sacramento*

— Existen en La Laguna tres clases de Procesiones del o con el Santísimo Sacramento:

1.º Todos los terceros domingos de mes, dentro de la iglesia.

2.º La mañana del día de Pascua de Resurrección, de una parroquia a la otra. Como es muy de mañana, no va mucha gente «como debería haber... siendo el tiempo tan sancto concurriese en ella todo el pueblo». Manda que los predicadores reprendan la poca devoción existente, y que estén las calles barriadas, regadas, adornadas y aderezadas con ramos y olor del incienso (1).

3.º Procesión del día de Corpus Christi. Cada año salía de una parroquia de la ciudad. La parroquia correspondiente se debía adornar con juncos, juncia, ramos, otras hierbas, doseles, tafetanes, tapices. Se encargaría de ello el mayordomo de la iglesia y a cuenta de la fábrica de la misma, si la ciudad no lo hacía a cuenta del dinero que el rey había dado licencia para gastar con tal fin (2. 3).

— Orden de la procesión:

● Para cofradías, ordenadas por orden de antigüedad, la menos antigüa la primera.

● Las imágenes de los santos de la advocación y título de dicha cofradía, ordenadas según la antigüedad de la cofradía y no según la dignidad de los santos.

● Las insignias de las cofradías, también por orden de antigüedad, salvo de la del Santísimo Sacramento que irá a la última, junto al Santísimo Sacramento, a alguna distancia, de manera que deje lugar para los incensarios.

● Las dos cruces parroquiales.

● Los religiosos, por orden de antigüedad de la fundación.

● El clero por este orden: clérigos que no sirven beneficios ni capellanías; clérigos que sirven capellanías; los dos medios beneficiados de la iglesia de Los Remedios (si no van revestidos de diácono y subdiácono); los medios beneficiados de las aldeas; Santa Cruz, El Sauzal, la Candelaria y Taganana; los dos medios beneficiados de la Concepción; los dos beneficiados enteros de las dos parroquias. Todos por orden de antigüedad dentro del cargo.



● El Santísimo Sacramento. Predecerán los incensarios; el guión o pendón del Santísimo Sacramento; el sudiácono junto a la cruz parroquial; el diácono junto al preste, a su lado izquierdo o delante de él; dos clérigos revestidos con capas y cetros delante del preste; el preste, siempre detrás del Santísimo Sacramento, revestido amito, alba, cingulo, estola y capa, la más rica que hubiera en cualquiera de las dos parroquias; un monaguillo revestido de sobrepelliz y dalmática llevará el misal para decir las oraciones en cada altar que se coloque por las calles, oración a la que precederá el versículo, que dirán dos niños o clérigos; cuatro clérigos; revestidos de amito, alba, cingulo, estola y casulla, llevarán con todo cuidado las andas del Santísimo Sacramento, a cada uno de los cuales se les darán cuatro reales. Se harán cuatro almohadillas de raso y damasco para los hombros y cuatro orquillas de madera pintada y hierro, a costa de la fabricación, si la cofradía del Santísimo Sacramento no las tiene. Si los cuatro clérigos se cansan; podrán ser suplidos por otros cuatro con sobrepelliz y estola y por religiosos curas, pues la procesión es larga. Los sacristanes mayores actuarán de sochantres entonando los himnos y las antifonas. El alguacil de la iglesia irá ordenando la procesión.

● El vicario, si va con sobrepelliz, irá en el mejor lugar, del lado mas honrado, junto al preste; si va con manteo, por no ser beneficiado, ni tener servicio alguno de beneficiado, irá detrás del preste y podrá llevar a ambos lados algún clérigo honrado forastero, como los «hacedores» de la iglesia catedral. El vicario irá cumpliendo su oficio, es decir, mandando y disponiendo.

● La ciudad.

● La cera, es decir, hachas o cirios grandes alumbrando en dos filas en medio de la procesión.

— Fiesta del Corpus Christi: misa solemne, procesión, después quedará expuesto el Santísimo Sacramento, colocando ante El mucha cera, conforme a las posibilidades de la cofradía del Santísimo Sacramento, con todo ornato y estando siempre presentes dos clérigos con sobrepellices. Después del canto de Vísperas y Completas, se puede representar alguna comedia. Finalmente, procesión con el Santísimo Sacramento bajo palio y con incienso, dentro de la iglesia. Así se termina la fiesta por aquel día (5. 6. 7).

— Octava del Corpus Christi. Se comienza, cada día, por abrir el sargario o expositor del Santísimo Sacramento, dentro del cual se



encontrará el Santísimo Sacramento en su viril y custodia. Se incienso sin cantar nada. A continuación se canta Tercia, Misa, Tantum, ergo, con incienso, versículo, oración y se cierra el sagrario. Por la tarde igual que por la mañana, después de Vísperas (8).

— Día de la Octava del Corpus Christi. Por la mañana como los otros días de la octava. Por la tarde, después de Vísperas, procesión en la que se llevará al Santísimo Sacramento a la parroquia donde se celebrará la fiesta al año siguiente, estando adornadas las calles y las parroquias con sedas, ramos, hierbas, etc. Si la procesión no se hace por las calles, se hará por el interior del templo, como los otros días de la octava (9. 10.).

— Asientos levantados. Ni en la fiesta del Corpus Christi, ni durante su octava se permitirán en la capilla mayor, ni en todo el cuerpo de la iglesia, asientos levantados. Si la ciudad quiere adornar y alfombrar su asiento, deberá adornar, también, el otro paralelo, donde se sientan los clérigos y religiosos, pues el ornato de ese día no se hace para los hombres, sino para el Santísimo Sacramento, por lo que todo debe ser igual en la capilla mayor (10).

— Comedias. Algunos años se han representado comedias indignas de ser presentadas delante del Santísimo Sacramento. Para que en adelante se puedan representar, tanto comedias como entremeses, es necesario que el vicario las haga ver a persona docta y de buen parecer, quien indicará no sólo si tiene o no algo contra la fe, sino si es o no conveniente y digna, si favorece o no las buenas costumbres, si es o no divertida. Se representará fuera de la capilla mayor, en el cuerpo de la iglesia (5. 10. 11).

Con posterioridad se añadió lo siguiente. Si la comedia es apta para ser presentada, se puede efectuar la representación, por la mañana o por la tarde, cuando sea más conveniente, pero fuera de la iglesia. Se hará un altar frente a la puerta por donde ha de salir la procesión y allí se colocará el Santísimo Sacramento. Entre el altar y la puerta tomarán asiento el preste y todos los clérigos con sobrepelliz, el vicario y los prebendados. Fuera de la puerta se levantará un tablado, más bajo que el altar donde se coloque el Santísimo Sacramento, para la representación de la comedia. Todos los comediantes comenzarán venerando al Santísimo Sacramento. A ambos lados se colocarán dos tabladillos. Adornados del mismo modo. Uno

para la ciudad y otro para los religiosos, pero nadie se podía sentar en sillas (5. 7. 10. 11. Añadido).

i. Procesiones

— Existen en La Laguna dos clases de procesiones:

1.º Comunes, en que concurren ambas parroquias.

2.º Particulares de cada parroquia.

— Acerca de las comunes existió cierta controversia, pero se llegó a una concordia, que se comenzó a tratar el 9 de octubre de 1523 y se concluyó el 20 de mayo de 1527 .

Eran procesiones comunes las procesiones de las fiestas o días de Nuestra Señora de la Candelaria, San Juan Bautista, Corpus Christi, domingos de Pascua de Resurrección por la mañana, domingo de Ramos. Debía haber más, pero no las conocemos (1. 2).

— A los clérigos se les pagará tres ducados de limosna, de once reales nuevos; pero por la procesión que se hace hasta la ermita de san Juan se les pagarán cuatro (5).

— No saldrá procesión sin cruz y clérigos de algunas parroquias (4).

— Fiesta de la Expectación del parto de Nuestra Señora, 18 de diciembre. Es la advocación de la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios. Se debe guardar fiesta en toda la ciudad (6).

j. Sermones

— Días en que se predicará sermón: los cuatro domingos de Adviento, el segundo día de Navidad, Epifanía, los domingos de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima, el miércoles de ceniza, los domingos de Cuaresma, el domingo de Ramos el año que le toque a la parroquia de la Concepción, el sermón del Mandato del Jueves Santo, el segundo día de Pascua de Resurrección y el segundo día de Pascua del Espíritu Santo, la Santísima Trinidad, la octava del Corpus Christi el año que le toque a la parroquia de la Concepción, la Concepción de Nuestra Señora, la Natividad de María, el día después de la Candelaria, Todos los Santos, san Pedro y san Pablo, Santiago, santa Ana, san Benito, san Lázaro, san Andrés,





san Antonio de Padua y los miércoles y viernes de Cuaresma, si los beneficiados de la parroquia consideran que conviene y hay oyentes (1).

— Otros sermones de la otra parroquia o de los monasterios, no se recogen en estos mandatos (1).

— Sermones de devoción de fiestas particulares (3).

— De los sermones obligatorios se hará tabla y se encomendarán por el cabildo, al menos quince días antes, a quien los tenga que predicar. Los del Adviento hasta la Epifanía y los de Cuaresma hasta Pascua de Resurrección se podrán encomendar a una sola persona. Se encomendará a los beneficiados, a los medios beneficiados, clérigos, predicadores, predicadores de quienes haya buena opinión, a los monasterios por orden de antigüedad: dominicos, franciscanos y agustinos (2). Los sermones de devoción se encomendarán por las personas que encarguen la fiesta con licencia del cabildo (3). Los curas deberán predicar algunos domingos o fiestas del año, al menos en la «estación», declarando algún punto de la Doctrina Cristiana.

— Se pagará por cada sermón diez reales de plata nuevos a cuenta de la fábrica, salvo cuando los beneficiados estuvieran obligados a predicar por razón de su oficio, y en los casos de sermones particulares.

k. *Difuntos*

— Las misas por los difuntos es el mejor sufragio que podemos aplicar por ellos, en orden a pagar las penas que tengan que sufrir en el purgatorio. Se recomendará a los fieles que dejen mandadas en sus testamentos la mayor cantidad posible de misas (1).

— Antes de enterrar al difunto se exhibirá su testamento, que se asentará, resumido, en el libro de testamentos por el beneficiado semanero y se hará cumplir (2).

— Diferentes tipos de entierros: con un cura y sacristán, con más de un cura; cantado con acompañamiento del órgano o sin él; con cruz alta o baja; de adulto, de niño, de esclavo (8).

— El entierro se hará del siguiente modo: clérigos y pueblo con la cruz alzada saldrán de la iglesia a casa del difunto, donde le dirá el «oficio de difuntos». Después se conducirá el difunto a la iglesia, pudiéndose celebrar paradas para decir responsos por encargo de los



fieles. Llegados a la iglesia se coloca al difunto junto a su sepultura, los clérigos en el coro cantarán la Vigilia, después la Misa, a continuación el entierro. Se terminará acompañando los clérigos a los doloridos a sus casas (3).

— Enterramientos en la ermita de san Juan. La ermita de san Juan Bautista «ha sido nuevamente edificada por orden del Cabildo de la Ciudad»; se hallaba; conforme a la división de las parroquias, en el distrito de Nuestra Señora de la Concepción, por lo que, afirma el obispo, «mandamos que se reduzca a esta parroquia». Se construyó en tiempo de pestilencia, en que, debido a la muchedumbre de difuntos, no se podían enterrar en las parroquias de donde eran parroquianos.

Quienes se entierren en esta ermita lo serán por sus propios párrocos que celebrarán los funerales y todos los otros oficios que dejen mandados los difuntos en sus testamentos (Procesiones 3).

— Diferentes «oficios» que se pueden celebrar por los difuntos: oficio de enterramiento con la misa de cuerpo presente, que comprendía: oficio en casa del difunto, pausas cantando un responso, vigilia, y misa cantada; misas rezadas a lo largo del año, cabo de nueve días; cabo de año (8. 13. 14. Procesiones 3).

— Tasación de los «oficios de difuntos»:

● Por el «oficio» que se dice en casa del difunto, conducirlo a la iglesia parroquial y enterrarlo conforme al libro manual nuevo: al cura y sacristán, ocho reales; si se lleva a enterrar a la iglesia de un convento, veinte reales; si se le trae de fuera de la ciudad, por cada legua doce reales más.

● Por una vigilia, al cura y sacristán, cuatro reales.

● Por una misa de difuntos cantada sin diácono y sudiácono, ocho reales; con ellos, doce reales; en ambos casos con responso al final.

● Por cada una de las pausas que se hacen, cantando un responso, desde la casa del difunto a la iglesia, cuando se lleva aquel a enterrar, cuatro reales. Estas pausas no se harán en contra de la voluntad del difunto o sus herederos, ni en mayor número al por él o por ellos establecido.

● A los clérigos, por acompañar, revestidos de sobrepellices, a los doloridos hasta casa del difunto, decir un responso en ella y dar



las gracias, dos reales; si se debe ir desde un convento a la casa del difunto, seis reales.

Todo lo anterior se refiere al acompañamiento del cura y sacristán. Pero si el difunto, sus heredero o testamentarios quisieran que los acompañaran mayor número de clérigos, estos cobrarían:

- A cada clérigo, beneficiado o no beneficiado, que con sobrepelliz acompañe al difunto de su casa a una de las parroquias, dos reales: a uno de los conventos, otros dos reales.

- Por asistir a la Vigilia en la parroquia, un real; en un convento dos reales.

- Por asistir a una misa cantada en la parroquia, un real; en un convento, dos reales.

- Por acompañar a los doloridos, desde la parroquia, un real; desde un convento, dos reales.

- Si cualquiera de los oficios anteriores se celebra con acompañamiento del órgano, lo que no se hará sin expresa voluntad del difunto o sus testamentarios o herederos, la limosna será el doble.

- Por cada clérigo que se revista de capa en cualquiera de los oficios citados, un real.

- Por el entierro de los niños, al cura y sacristán, cuatro reales.

- Por el entierro de los esclavos, con cruz baja, cuatro reales; con cruz alta, ocho.

- Por cada responso cantado dentro de la parroquia, medio real.

- Por los recados, lo que cada uno tenga por devoción (8).

— Algunos casos particulares en cuanto a la tasación anterior.

- El clérigo que no esté presente desde que la comitiva sale del cementerio para ir a casa del difunto y conducirlo a la iglesia, pierda la mitad de su derecho.

- El clérigo que no esté presente a la Vigilia en el coro, estando obligado, sea multado.

- El clérigo que no esté presente al oficio de sepultura y enterramiento, estando obligado, sea multado.

- El clérigo que no esté presente en la misa y responso sea multado (4. 5.).



— Algunas excepciones a las citadas multas por ausencia:

- En caso de enfermedad «bastante», que conste a los otros beneficiados.
- Cuando el clérigo fuera semanero de administración de sacramentos y tuviera que administrar urgentemente alguno.
- Cuando por alguna necesidad sea necesario salir del coro, previa petición de licencia al presidente, quien no la concederá sin causa justa (6).

—Medios para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

- Se hará señal con las campanas con tiempo suficiente para que todos los clérigos puedan estar presentes en el momento de salir.
- Si por «la velocidad de los vientos» o por otras causas se juzgara que el sonido de las campanas no se oye y, por lo tanto, no es aviso suficiente, se podrá usar otro más a propósito y universal (7).
- Se tendrá un libro donde se anoten todos los oficios de difuntos que se digan en la parroquia y los clérigos que estuvieran presente y los que faltaran a cada uno de ellos, para que en el momento del repartimiento de las limosnas de dichos oficios se le quite a cada uno lo que hubiera faltado, sin que les pueda perdonar (5).

— Salario del sacristán:

- Por llevar la cruz alzada en un entierro a la parroquia, un real; a un convento, dos reales.
- Por colocar el túmulo, un real.
- Por cada vez que se incensare, dos cuartos de real.
- Por doblar las campanas, por los dobles primeros y los del entierro un real; por cada uno de los demás, dos cuartos de real (9).

— Modo de repartir las limosnas por los oficios de difuntos.

Sacada la parte del sacristán, el resto se repartirá «entre el beneficiado entero y los dos medios de la dicha iglesia por iguales partes, de manera que tanto lleve uno como otro, porque en la dicha



iglesia todas las obvenciones se reparten por igual, no obstante que los dos curas sean medios beneficiados en renta» (10).

— Orden que se debe guardar cuando se llame o invite a los clérigos a participar en un entierro. Se preferirán, en primer lugar, los de la propia parroquia por este orden: beneficiado entero, medios beneficiados, capellanes, simples clérigos; después, por el mismo orden, los de la otra parroquia (11). Solamente, después de haber invitado a todos los clérigos seculares, se inventará a los religiosos (12).

— Las misas rezadas por los difuntos. Se suelen y se deben mandar (véase el primer punto). Se recibirá de limosna dos reales.

Estas misas se repartirán entre los beneficiados parroquiales, entero y medios. Si éstos estuvieran muy ocupados, se repartirán a otros clérigos, «pero que nadie se cargue de misas más de las que buenamente pueda decir, según las obligaciones que tiene», de manera que no sean defraudados los difuntos en los sufragios que manden.

Para el buen cumplimiento de las misas rezadas se establecerá un libro de misas rezadas, donde quedarán todas apuntadas (13. 14. 16).

— La ofrenda. Se solía presentar una ofrenda de pan y vino en las misas de difuntos. Se debía presentar la ofrenda que hubiera sido ordenada por los difuntos.

La ofrenda debería ser real y no ficticia. Se contarían las pipas de vino vacías como llenas «y todo lo demás».

Toda la ofrenda pertenecería a los curas beneficiados y ministros.

No se harán conciertos ni pactos sobre las ofrendas para aparentar mayor ofrenda y cobrar menos, ni con los curas, ni beneficiados, ni conventos de religiosos, ni por terceras personas, sino que se presentará la ofrenda mandada por los difuntos (18. 19).

— En algunas ocasiones los testadores no declaran en sus testamentos las ofrendas que se han de llevar en sus exequias y oficios de difuntos, dejándolo a la voluntad de sus albaceas. Esto da lugar a que después se originen disensiones entre los albaceas y testamentarios, de una parte, y los curas y beneficiados de la otra. Estos pretenden que se dedique a ello la cantidad que esté en relación a la cualidad del difunto, mientras que aquellos solamente lo que ellos deseen. Para eliminar esas discusiones, manda que se invite a los



testadores a manifestar claramente su voluntad, y, en caso contrario, que los albaceas y herederos estén obligados a ofrecer en cada misa cantada (las de cuerpo presente, cabo de novenario y cabo de año) una fanega de trigo, un barril de vino, cuatro velas de cera en el altar donde se dice la misa, dos «codales» para los ciriales y la que quieran en la sepultura del difunto (20).

— Estos mandatos se deberán leer en la iglesia tres domingos consecutivos, cuando más concurso de gente haya en la iglesia. Se notificarán a los escribanos públicos. Los curas y beneficiados los cumplirán exactamente (21. 22).

— Con los pobres se procederá benignamente. A los que no tengan con que pagar, se les enterrará de gracia (23).

— A los que mueran ab intestato, después de pagar deudas y restituciones, se dedicará un quinto de sus bienes para «misa, sacrificios, obligaciones y bienes de sus almas» (24).

— Se guardará la tasación establecida (17).

— Todos los reales se entiende que son de plata nuevos (15).

1. *Memorias*

— Es la devoción, la oración, la misa, la fiesta, etc., mandada en el testamento para cumplirla por tiempo limitado o ilimitado.

— Diferentes clases de memorias:

● Memorias por los difuntos: misas cantadas o rezadas, vigili-
lias, responsos, ofrendas, etc.

● Memorias de otra devoción: misas cantadas o rezadas, vís-
peras, etc.

● Memorias para celebrar en la propia parroquia, en otra
parroquia, o en un convento de religiosos.

● Memorias y fundadas, memorias nuevamente fundadas (1.
3. 4).

— Se hará un libro grande de memorias donde conste: quien la instituyó, sobre qué bienes, quién los posee, cuándo se ha de decir, qué limosna se ha de entregar. Igualmente otro libro, más resumido, con todas las memorias, donde consta el día en que se han de decir, si en día fijo o libre. Finalmente, una tabla de memorias para ponerla a la vista en la sacristía (1).



— Se cumplirán las memorias tal y como estén fundadas (2).

— Diferentes cuestiones relativas a los bienes sobre los que están fundadas las memorias, su conservación, evolución, reducción, etc. (5. 9. 10. 13).

m. *Testamentos*

— Se cumplirán los testamentos hechos desde 1580 en adelante (1).

— Se hará un libro de testamentos, donde se asentará su cumplimiento (1).

Una vez muerto el testador, antes de que se entierre, el semanero de enterramientos procurará que aparezca el testamento y tomará los siguientes datos: testador, notario, albaceas, herederos, lugar donde se manda enterrar, exequias que manda celebrar, memorias que funda (2).

— A veces se incluyen en los testamentos mandas a las órdenes «acostumbrados» y a la redención de cautivos, pero no existe en la ciudad de La Laguna quien pueda recibir, cumplir y cobrar las dichas mandas, determina que, en tal caso, se entreguen al mayordomo de la iglesia (3).

3. *La vida religiosa cristiana de la parroquia de la Concepción de La Laguna*

a. *Aspectos climatológicos*

Los mandatos del obispo don Francisco Martínez de Ceniceros nos dan a conocer algún aspecto geográfico y climatológico de la ciudad de La Laguna. La ciudad se encuentra en una isla, formando parte de un archipiélago y lejos de tierra firme (Matrimonio 13 y añadido).

Más curiosa es la referencia que se hace al viento. Cuando se lleva la comunión a los enfermos el tiempo podía ser «de recio viento» (Eucaristía 1), así como cuando se les lleva la Extrema Unción «haciendo ayre» (Extrema Unción 2). En ambos casos no se acompañaría con velas o cirios, sino con «una o dos linternas» o con «alguna linterna».

b. *Aspectos económicos*

Escasas son las referencias a la economía en general, sólomente hay referencias al tipo de moneda en uso. Las penas se deberán pagar bien en «reales de plata nuevos» (Bautismo 5, Difuntos 15), también se citan sus múltiplo: dos, cuatro, etc., reales, y sus divisores: medio, dos cuartos de real, bien en ducados.

c. *Aspectos sociales*

Más abundantes son las noticias que se refieren a la sociedad lagunera. Aparecen, repetidamente citadas, las clases bajas y marginadas. Por establecer un cierto orden de menor a mayor marginación o de mejor a peor situación social, encontramos, en primer lugar, «personas que se ocupan de la labor de las heredades» (Doctrina Cristiana 11); los pobres envergonzantes, muchas veces citados (Doctrina Cristiana 13 Bautismo 3, 6. Penitencia, 3, 7, 8. Eucaristía 5. Matrimonio 8) y en ocasión como «cofradía de pobres envergonzantes» (Bautismo 3); los pobres «que no tienen tanta posibilidad» o los que «no tengan con que enterrarse ni pagar la limosna de los dichos oficios» (Difuntos 23); las doncellas huérfanas y la confección de una dote para dichas doncellas huérfanas (Penitencia 2, 4, 11, 15, 17. Matrimonio 1, 2, 12. Procesiones 1. Sermones 11. Difuntos 2, 22); criados y criadas (Penitencia 7). Situados, sin duda, en la escala más baja están los moriscos, negros (Doctrina Cristiana 13) y esclavos, quizás todos uno. Los esclavos y esclavas son repetidamente citados, lo que nos induce a pensar en su abundancia (Doctrina Cristiana 6, 13. Penitencia 7, 8). De los esclavos nos da algunas noticias en particular. Alguno es «tan bocal» que es incapaz de saber la doctrina cristiana (Doctrina Cristiana 11); otros estaban bautizados (negros y esclavos), pero se les impedía recibir la Eucaristía, por no tener suficiente conocimiento de la Doctrina Cristiana (Procesiones Santísimo 13); muchos debían estar amancebados, lo que se debía a que los dueños les impedían casarse (Doctrina Cristiana 13), llegando a maltratarlos (Matrimonio 11); finalmente, nos da la tasación del entierro de los esclavos: con cruz baja, cuatro reales, con cruz alta, ocho.





En el otro extremo se citan a los señores o señoras de título, los únicos que podían llevar silla y sentarse en la iglesia durante los oficios divinos (Procesiones Santísimo 12).

Desde otro punto de vista, los mandatos dejan constancia de la presencia en la isla de «muchas gente forastera», casados, que suelen venir a la isla: unos «con ocasión de tratos», otros a «entretenerse», otros a «ganarse su vida por otras causas diferentes». También los maridos isleños se van de la isla, dejando en ella a sus mujeres «privadas de la presencia de sus maridos» (Matrimonio 13). De todo ello «han resultado y resultan grandes ofensas a Nuestro Señor» (Matrimonio 13).

*d. La organización parroquial de La Laguna.
La parroquia de la Concepción*

La Laguna, ciudad de la isla de Tenerife, pertenecía a la única diócesis del archipiélago o de Canarias. La catedral y la sede episcopal se encontraba en Las Palmas de Gran Canaria (Bautismo 6).

La ciudad de La Laguna estaba ya dividida en dos parroquias (Penitencia 12. 16). Procesiones Santísimo 2. Penitencia 1), una era la de La Concepción y la otra la de Nuestra Señora de los Remedios, cuya verdadera advocación es la de «Expectación del Parto de la Virgen Nuestra Señora», cuya fiesta es el 18 de diciembre, que se había de guardar en toda la ciudad (Procesiones 6).

El beneficio de La Concepción tenía unos lugares anejos (Penitencia 6), sin duda, «las aldeas» que contaban con medios beneficiados, quienes solían participar en la procesión del Corpus Christi: Santa Cruz, el Sauzal, Candelaria y Taganana (Procesiones Santísimo 4).

Dentro de la parroquia de la Concepción se había edificado «nuevamente», por orden del Cabildo de la Ciudad, la ermita de San Juan. Se construyó en tiempo de pestilencia, en que, debido a la muchedumbre de difuntos, no se podían enterrar en las parroquias de donde eran parroquianos (Procesiones 3).

También dentro de la parroquia o en la ciudad existían monasterios de dominicos, franciscanos y agustinos, sin que se de ninguna noticia precisa.

La parroquia de la Concepción se sostenía económicamente a



través de su fábrica, administrada por un mayordomo (Bautismo 5, 7, 8. Penitencia 13. Procesiones Santísimo 2). Entre otros objetos de la iglesia se citan: las vestiduras sacerdotales (Procesiones Santísimo 4); los vasos y custodias donde está el Santo Sacramento, reprobando el uso de «lençuelo o bolsita de lienço» (Eucaristia 7); las andas del Santísimo Sacramento para la procesión del Corpus Christi (Procesiones Santísimo 4); los ciriales; la cruz parroquial; los incensarios; la pila del agua bendita; la pila de bautizar; los vasos de hoja de lata u otro metal para los santos óleos (Bautismo 3, 4, 8); los cetros; los guiones de las cofradías; las imágenes de los santos (Procesiones Santísimo); los altares.

Llama la atención la cuestión suscitada en torno a las sillas y asientos en las iglesias. Ni en la iglesia de la Concepción ni en las ermitas de su demarcación se permitía silla ni asiento alguno, y nadie podía sentarse, a no ser que fuera señor o señora de título, o tuviera expresa licencia del obispo, firmada de su nombre (Procesiones Santísimo 12). Con motivo de la festividad del Corpus Christi, quizás también en otras festividades, se permitía que la ciudad, con expresa licencia del obispo, colocará un «asiento levantado del suelo», «y si la ciudad quisiera adornar e alfombrar su asiento aquel día; adorne ansi mismo, de la misma manera, el otro asiento del otro lado, a donde suelen asentarse clérigos y religiosos, teniendo consideración a que el ornato de aquel día no se hace por los hombres sino por la fiesta del Santo Sacramento, y asi es razon que sea igual en toda la capilla mayor donde este el Santísimo Sacramento descubierto» (Procesiones Santísimo 10).

Un capítulo aparte lo constituyen los libros que había o debería haber en la iglesia conforme a las disposiciones del obispo Martínez de Ceniceros. Además del misal (Procesiones Santísimo 4), se citan, como libros relacionados con la práctica sacramental, el libro de bautismo (Bautismo, añadido), el padrón de Septuagésima que permitiría saber los que confesaban y comulgaban por Pascua cada año (Penitencia 7. 15 17). Pero son más interesantes otros libros, aparentemente relacionados con los oficios de difuntos, aunque su contenido era la buen organización económica de la parroquia: el libro de testamentos (Difuntos 2. Memorias 4. Testamentos 1), el libro grande de memorias, el libro más reducido de memorias y la tabla de memorias (Memorias 1, 3), el libro para cobrar memorias (Memorias 7), el libro de las misas rezadas (Difuntos 16), el libro de los oficios de difuntos para anotar los clérigos presentes, que pue-

dan, por ello, cobrar (Difuntos 5), y el libro de faltas, el mismo o similar al anterior, pero para anotar todo tipo de faltas o ausencias de clérigos (Doctrina Cristiana 8).

e. El clero parroquial

El clero parroquial se constituye a partir del beneficio o, mejor dicho, de los dos beneficios fundados en cada parroquia. Estos dos beneficios daban lugar a un beneficio entero, y dos medios beneficios o beneficiados, esto es, tres clérigos (Procesiones Santísimo 4. Memorias 7). Estos tres clérigos constituían el cabildo parroquial (Memorias 7). De entre ellos uno era el «cura» o «cura propio» de la parroquia (Penitencia 1, 2, 3, 3, 5, 8, 9), también se habla de beneficiado más antiguo (Doctrina Cristiana) y el presidente de aquella iglesia (Memorias 2). Cada semana se nombraba entre ellos un semanero, aunque también se habla de semaneros particulares como semanero de enterramientos (difuntos 2).

Además de este cabildo había otros clérigos en la parroquia, así encontramos los capellanes de las capellanías y los clérigos «que no sirvieren beneficio ni capellanía» (Procesiones Santísimo 4).

En alguna relación con la parroquia de la Concepción estaban los clérigos medios beneficiados de las aldeas anejas a ella: Santa Cruz, el Sauzal, Candelaria, Taganana (Procesiones Santísimo 4).

En la parroquia encontramos otras personas con poder organizativo o administrativo: sacristán mayor (Doctrina Cristiana 4, 6. Bautismo 5) y menor (Procesiones Santísimo 3), y el mayordomo de la fábrica (Bautismo 5, 7, 8. Procesiones Santísimo 2).

La organización clerical de la parroquia de los Remedios era similar. Por encima de estos clérigos parroquiales encontramos en La Laguna un vicario episcopal, que podía ser o no beneficiado parroquial (Procesiones Santísimo 4), con mucho o máximo poder jurídico en la ciudad y, quizás, en la isla (Penitencia 3, 4, 5, 7, 12, 18). Eucaristía 4. Matrimonio 1, 5, añadido). Por último, en la cima, en Las Palmas estaba la curia episcopal, de la que se cita al provisor y al prelado u obispo (Penitencia 18. Matrimonio 1).

Los beneficiados vivían económicamente de los bienes de sus beneficios y de las distribuciones procedentes de los diferentes ofi-





cios de vivos, y especialmente, de difuntos (Doctrina Cristiana 9), memorias y otras limosnas.

f. La formación cristiana del pueblo

Todo lo relativo a este punto, especialmente catequesis y predicación, queda recogido en el primer capítulo sobre la Doctrina Cristiana, ya expuesto.

En cuanto a verdades o dogmas, además de la presencia real de Cristo, Dios y Hombre, en la Eucaristía, y los Sacramentos, sólo se cita el Purgatorio (Difuntos 1. 20), apoyando la necesidad o conveniencia de los sufragios por los difuntos. En cuanto a situaciones precaminosas no se habla más que de los extranjeros casados que venían sólo a la isla o los nativos, casados, que se ausentaban de la isla, de lo que «han resultado y resultan grandes ofensas a Nuestro Señor» (Matrimonio 13). También se habla de los esclavos amancebados, cuya situación se debía a que sus dueños no les permitían casarse (Doctrina Cristiana 13. Matrimonio 11).

g. Las fiestas

Los mandatos recuerdan casi todo el conjunto de fiestas y tiempos litúrgicos. Se citan el Adviento, la Navidad y su segundo día. La Epifanía, Septuagésima, Sexagésima y Quiquagésima, Miércoles de Ceniza y Cuaresma, el tiempo de la confesión y Comunión pascual, el Domingo de Ramos en que se celebraba una procesión común, la Semana Santa, el Jueves Santo con el sermón de Mandato, Pascua de Resurrección y su segundo día, Pascua de Pentecostés y su segundo día, la Trinidad, y el Corpus Christi con su octava.

De las fiestas de María y de los Santos se citan expresamente la Candelaria, la Natividad de María, La Concepción de María y la Expectación del Parto (18 de diciembre, ¿nos habla este dato de la procedencia andaluza de la religiosidad popular Canaria?). En cuanto a los Santos: san Juan Bautista, san Pedro y san Pablo, Santiago, Santa Ana, san Benito, san Lázaro, san Andrés, san Antonio de Padua y Todos los Santos, cuyos respectivos días debían ser festivos.

Algunas fiestas se destacan de manera especial. De las fiestas



de Cristo tiene mayor resonancia la Pascua de Resurrección con la procesión matinal del Santísimo, de la que afirma que «por ser tan de mañana no hay tanta gente como debería haber, porque era razón que siendo el tiempo tan santo, concurriese a ella todo el pueblo» (Procesiones Santísimo 1. Procesiones 1). La fiesta del Corpus ocupa la mayor extensión en páginas y, sin duda, en importancia y celebración (Procesiones Santísimo). Dentro de ella debemos destacar todo lo relativo a las comedias que en este día se solían celebrar dentro de la iglesia y ante el Santísimo Sacramento.

De María se llama la atención sobre la Expectación del Parto, lo que nos hace pensar que no se celebraba mucho.

Entre las fiestas de la vida cabe destacar la fiesta que se solía celebrar el día que se leían las amonestaciones en la iglesia, en que se celebraba una fiesta en casa de la novia, donde se reunían, junto a los novios, deudos, parientes y otras muchas personas para «regocijar el matrimonio» con biles, danzas y otros regocijos, de día y de noche, hasta horas «indecentes», «de los demas que regocijan la fiesta», por lo que se manda que se celebre, solamente, durante el día y después de contraído el matrimonio (Matrimonio 6). En cuanto a las fiestas de la muerte y todas las celebraciones de los difuntos ya lo hemos recogido todo en los apartados respectivos de la segunda parte (Difuntos, Memorias, Testamentos, Procesiones).

h. La práctica sacramental

En la segunda parte de este trabajo hemos recogido todas las noticias concernientes al bautismo, confesión, comunión, matrimonio y extrema unción.

La casi totalidad de estas noticias son de tipo jurídico organizativo encaminadas a la administración más exacta de los sacramentos y a la utilización de normas jurídicas y coercitivas, para que el mayor número de personas los recibieran.

Cabe destacar todas las normas que se toman en orden a la mayor participación en la confesión y comunión pascual, y el conocimiento de aquellas por parte del clero parroquial, vicario y obispo, recurriendo al padrón de Septuagésima, la confesión con el cura propio, las cédulas de confesión personales que podían servir para conocer los que comulgaban, las cédulas propias para la comunión



pascual, la noticia por escrito que había que dar al vicario y obispo de los que confesaban y comulgaban en la parroquia. Llama también, la atención todas las noticias relativas a comunión masiva en el día de Pascua de Resurrección, lo que obliga a mandar que cada uno comulgue en su parroquia y no todos en la iglesia donde se celebrara aquel año la procesión, a preparar en cada iglesia, primero, uno, y, más tarde, dos altares, uno para hombres y otros para mujeres.

Pero, en ningún momento, se dice si confesaban o comulgaban todos, muchos o pocos. Sólo sabemos que había niños bautizados en casa por las parteras, que el domingo de Pascua de Resurrección colmugaban muchos, que a la misa dominical asistían unos domingos y fiestas más fieles que en otros, que algunos enfermos se quedaban sin recibir los últimos sacramentos por esperar al último momento.

i. Devociones

Destaca la devoción, fomentada por el clero, en torno al Santísimo Sacramento. Se celebraban tres procesiones diferentes en torno al Santísimo Sacramento: el tercer domingo del mes, dentro de la parroquia; el domingo de Pascua por la mañana, y el día de Corpus, fiesta solemnísimas. Existía una Cofradía del Santísimo Sacramento con su guión y una pequeña institución en orden a la posesión de cera para alumbrar al Santísimo.

Encontramos un pequeño dato que, dentro de la devoción al Santísimo, hace referencia a una devoción muy medieval: la veneración de la Eucaristía en el momento de la elevación de la Hostia y el Cáliz. El día de Pascua de Resurrección «en alzado» en la misa solemne celebrada en el altar mayor, se comenzaría a dar la comunión en los altares de las naves, preparadas para ello.

Existen, también, noticias relativas a procesiones. Las procesiones del Santísimo, ya citadas, las procesiones particulares de cada parroquia y comuniones de ambas. De estas últimas se citan las procesiones del domingo de Ramos, del día de Corpus Christi, de Nuestra Señora de la Candelaria, del domingo de Pascua, de san Juan Bautista, pero habría más, que no se citan.

De María se celebraban, al menos, las fiestas de la Candelaria, la Natividad, la Concepción, la Expectación del Parto. De los san-



tos al menos eran venerados: san Juan Bautista, san Pedro y san Pablo, Santiago, Santa Ana, san Benito, san Lázaro, san Andrés y san Antonio de Padua. En repetidas ocasiones de habla del «tiempo de jubileo» sin que se den otras noticias, sino que en él los curas y beneficiados deberían sentarse a confesar tres horas por la mañana y por la tarde.

j. *Cofradías*

Pocas noticias recogen los mandatos sobre las cofradías. Sabemos que existían varias, que participaban con sus guiones y santos de advocación y devoción en la procesión del Santísimo Sacramento el día de Corpus Christi, pero no se cita expresamente más que la del Santísimo Sacramento. En muchas ocasiones se citan los pobres vergonzantes y las doncellas huérfanas y en una se da a cada uno de ellos el título de cofradía, aunque no estamos muy seguros de que en verdad se tratara de un institución tal.

De lo que no hay ninguna noticia es de *hospitales*, aunque se cita la circunstancia de personas de las aldeas y otros lugares, que venían a La Laguna a curarse y allí morían, pero sin decirnos donde. La presencia de la devoción a san Lázaro debió ir unida a un lazareto.